

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN MARKETING (PLAN 2020)
FACULTAD DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de abril de 2021

| Nº de Actualización | CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título) | Fecha de aprobación | Fecha de aplicación |
|---------------------|---|---------------------|---------------------|
| 0 | No procede | 10/04/2018 | 10/04/2018 |
| 1 | Se actualizan los criterios de reconocimiento del título al nuevo plan de estudios y a la nueva versión del documento | 21/04/2021 | 21/04/2021 |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias | |
|---|---------------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 78 |

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios | |
|---|---------------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 36 |

| Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional | |
|--|---------------|
| MÍNIMO | MÁXIMO |
| 0 | 36 |

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS. En base a esto y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral las siguientes:

- Comunicación Personal y Organizacional (6 ECTS)
- Fundamentos de Marketing (6 ECTS)
- Dirección de Equipos (6 ECTS)
- Estrategias de Marketing Digital (6 ECTS)
- Medición y Analítica Web (6 ECTS)
- Venta Personal y Dirección de Ventas (6 ECTS)
- Prácticas I (6 ECTS)
- Prácticas II (6 ECTS)

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

| Asignatura (ECTS) | Competencias Específicas | Justificación |
|-----------------------|--------------------------|---|
| Prácticas I (6 ECTS) | CE28 | <p><u>Tipo de entidades/empresas:</u> Entidades públicas o privadas con departamentos de marketing y comerciales.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación y Análisis de mercado y entorno: Analizar la empresa. Buscar datos sobre el mercado, la competencia, la legislación, la tecnología y el Sector en general. • Planificación comercial: Diseñar las líneas comerciales de la empresa y realizar las previsiones necesarias para su ejecución, tomando como base el diagnóstico estratégico • Desarrollo de Producto: Evaluación, confirmación y modificación de los productos que ofrece la empresa. Creación, desarrollo y lanzamiento de nuevos productos. • Planificación y ejecución comercial: Realización de previsiones de venta y organización del equipo de vendedores. Selección del canal comercial y de distribución. • Comunicación. Promoción General y Promoción hacia red de ventas: Diseño, ejecución y evaluación de acciones de comunicación destinadas a dar a conocer la empresa y/o sus servicios al cliente final y a la red de vendedores. • Ventas, Comercialización directa y fidelización: Ejecutar una acción de venta en contacto directo con consumidores o distribuidores. Evaluar e incentivar la satisfacción del cliente y su vinculación. • Control comercial: Controlar y evaluar los diferentes aspectos de la comercialización: vendedores, producto, clientes, acciones de comunicación. En relación con los objetivos alcanzados y los potenciales. |
| Prácticas II (6 ECTS) | CE28 | <p><u>Tipo de entidades/empresas:</u> Entidades públicas o privadas con departamentos de marketing y comerciales.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 6 meses.</p> |

| Asignatura (ECTS) | Competencias Específicas | Justificación |
|-------------------|--------------------------|--|
| | | <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación y Análisis de mercado y entorno: Analizar la empresa. Buscar datos sobre el mercado, la competencia, la legislación, la tecnología y el Sector en general. • Planificación comercial: Diseñar las líneas comerciales de la empresa y realizar las previsiones necesarias para su ejecución, tomando como base el diagnóstico estratégico • Desarrollo de Producto: Evaluación, confirmación y modificación de los productos que ofrece la empresa. Creación, desarrollo y lanzamiento de nuevos productos. • Planificación y ejecución comercial: Realización de previsiones de venta y organización del equipo de vendedores. Selección del canal comercial y de distribución • Comunicación. Promoción General y Promoción hacia red de ventas: Diseño, ejecución y evaluación de acciones de comunicación destinadas a dar a conocer la empresa y/o sus servicios al cliente final y a la red de vendedores. • Ventas, Comercialización directa y fidelización: Ejecutar una acción de venta en contacto directo con consumidores o distribuidores. Evaluar e incentivar la satisfacción del cliente y su vinculación. • Control comercial: Controlar y evaluar los diferentes aspectos de la comercialización: vendedores, producto, clientes, acciones de comunicación. En relación con los objetivos alcanzados y los potenciales. |

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas será el que se describe en la siguiente tabla:

| Asignatura (ECTS) | Competencias Específicas | Justificación |
|---|---|---|
| Comunicación Personal y Organizacional (6 ECTS) | CE1, CE12, CE13 | <p><u>Tipo de entidades/empresas</u>: Entidades Públicas o Privadas realizando labores propias de un departamento de comunicación</p> <p><u>Duración</u>: período mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formar parte del equipo de comunicación de la entidad, desarrollando las labores inherentes. • Formar parte del equipo de recursos humanos, desarrollando los planes de comunicación. • Realización de campañas • Trabajos de intermediarios entre diferentes equipos, o Empresas. • Trabajos que requieran presentaciones en público. • Acciones comerciales que impliquen capacidad de transmitir información a diferentes públicos |
| Fundamentos de Marketing (6 ECTS) | CE4, CE6, CE9, CE13, CE21, CE24, CE25, CE26 | <p><u>Tipo de entidades/empresas</u>: Entidades Públicas o Privadas que integren funciones comerciales.</p> <p><u>Duración</u>: período mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajar en Campañas de Marketing con diferentes instrumentos. • Trabajos que impliquen el desarrollo de estudios de mercado • Trabajos en Direcciones Comerciales. |
| Venta Personal y Dirección de Ventas (6 ECTS) | CE16, CE19, CE20 | <p><u>Tipo de entidades/empresas</u>: Entidades públicas o privadas que integren funciones comerciales.</p> <p><u>Duración</u>: período mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones en el desarrollo de perfiles de los equipos comerciales. Sectores y mercados. • Trabajos relacionados con la motivación de los equipos comerciales. • Desarrollos de Planes de carrera, incentivos y sistemas de retribución del área comercial de la empresa. • La organización de departamentos comerciales. |

| Asignatura (ECTS) | Competencias Específicas | Justificación |
|---|--------------------------|--|
| Dirección de Equipos (6 ECTS) | CE17 | <p><u>Tipo de entidades/empresas:</u> Entidades Públicas o Privadas que integren funciones comerciales.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de un equipo de Trabajo. • Trabajos relacionados con el liderazgo y coaching organizativo. |
| Estrategias de Marketing Digital (6 ECTS) | CE2, CE4, CE23 | <p><u>Tipo de entidades/empresas:</u> Entidades públicas o privadas con departamentos de marketing y comerciales.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Marketing Digital • Planificación y desarrollo de planes de marketing digital: Analizar estrategias de marketing digital de la competencia. Diseñar estrategias de marketing digital y realizar las previsiones para ejecutarlas. • Evaluación de planes de marketing digital. Realizar las previsiones necesarias para su ejecución, tomando como base el diagnóstico estratégico |
| Medición y Analítica Web (6 ECTS) | CE2, CE4, CE23 | <p><u>Tipo de entidades/empresas:</u> Entidades públicas o privadas con departamentos de marketing y comerciales.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones de <i>community manager</i>. • Análisis y medición de planes de marketing. • Uso de herramientas de medición (Google Analytics) |

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advierte la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título, salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

| | Nombre |
|----------------|--|
| Elaborado por: | Dulce Eloísa Saldaña Larrondo (Coordinadora del Título) |

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

| Nº de Revisión | CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR: | Versión Elaborada | Revisión Aprobada |
|----------------|---|-------------------|-------------------|
| Rev.: 0 | No Procede | 24/10/2016 | 09/11/2016 |
| Rev.: 1 | Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título. | 28/08/2017 | 28/08/2017 |
| Rev.: 2 | Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento | 23/10/2020 | 30/10/2020 |
| Rev.: 3 | | | |
| Rev.: 4 | | | |
| Rev.: 5 | | | |
| Rev.: 6 | | | |
| Rev.: 7 | | | |
| Rev.: 8 | | | |
| Rev.: 9 | | | |
| Rev.: 10 | | | |
| Rev.: 11 | | | |
| Rev.: 12 | | | |
| Rev.: 13 | | | |
| Rev.: 14 | | | |
| Rev.: 15 | | | |

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.